

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE ABORDAR UN PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA SOCIETAT VALENCIANA FIRA VALENCIA, S.A. (SVFV), MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del que prevé el artículo 63.3, letras a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público (LCSP), se tiene que publicar en el perfil de contratando una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizando para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento diferente del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se trata de un documento preparatorio de todo contrato, para la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo.

En esta memoria tiene por objeto cumplir con los preceptos legales mencionados acreditando la necesidad del contrato, el plazo de duración del contrato, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato -que incluye el coste de las posibles prórrogas o modificados previstos-, así como los criterios de adjudicación y solvencia a exigir a los licitadores. Todo esto se lleva a cabo de acuerdo con los objetivos de la LCSP 9/2017, entre los cuales ahora interesa resaltar: la simplificación de los trámites, menor burocracia, y la eficiencia en la contratación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de SERVICIOS, ello de conformidad con el art. 17 de la LCSP.

2. NECESIDAD A SATIFACER

Se hace necesario cubrir las necesidades solicitadas por el Área Técnica de la Societat Valenciana Fira Valencia, S.A. (en adelante, Feria Valencia), por lo que se procede a la contratación del servicio de LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS para las instalaciones de Feria Valencia.

Feria Valencia entiende este procedimiento como un proceso beneficioso para la entidad, para poder cubrir las necesidades respecto a la limpieza del recinto, la limpieza necesaria en la realización de la actividad y la gestión de residuos.

Esta contratación permitirá mantener el recinto con un nivel de limpieza óptimo y una gestión de residuos que cumpla la normativa, empleando para ello los recursos humanos y materiales suficientes para cumplir con el objeto del servicio y ofrecer a FERIA VALENCIA una pronta capacidad de respuesta y adaptación a las necesidades, imprevistos y refuerzos solicitados por la misma.

3.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

a. Justificación del procedimiento

A efectos de lo dispuesto en los artículos 316 a 320 de la LCSP, los contratos realizados por los poderes adjudicadores que no tengan condición de Administración Pública, se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.538.000 euros, **y los contratos de servicios y suministros de valor estimado igual o superior a 143.000 euros**, en el caso de ser adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, **o de 221.000 euros** si son adjudicados por organismos distintos a los anteriores; o, **en el caso concreto de los contratos de servicios, aquellos contratos con un valor estimado igual o superior a 750.000 euros que estén incluidos entre los indicados en el Anexo IV de la LCSP**, se podrán adjudicar sólo por algunos de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

En este supuesto, se ha optado por elegir el procedimiento abierto del artículo 156 de la LCSP.

b. Calificación del contrato y régimen jurídico

El procedimiento de adjudicación de contrato está sujeto a regulación armonizada en aplicación de lo dispuesto en los artículos 19 a 23 de la LCSP.

El Contrato de servicios objeto del presente pliego tendrá carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 26 apartado 1 y 3 de la LCSP en relación con los artículos 13 a 18 de la LCSP, quedando sometido:

Preparación y Adjudicación de la Licitación:

- A los preceptos de la LCSP, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 316 a 320 de dicho texto legal.
- Los artículos 156 y siguientes de la LCSP relativos al Procedimiento Abierto.
- Al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, en todo aquello que no contradiga a la LCSP.
- Al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente o a las normas reglamentarias que le sustituyan, modificado en virtud del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo aquello que no contradiga a la LCSP

- Las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunitat Valenciana, en el marco de sus respectivas competencias, en la medida en que se apliquen a este tipo de contratos
- En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, las Disposición Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y disposiciones de desarrollo y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas, el Cuadro de Características, en su caso, y el Pliego de Prescripciones técnicas

Efectos y extinción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP, los contratos se regirán por normas de derecho privado.

c. Análisis de ejecución por lotes

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada podrían sufrir menoscabo o detrimento.
- b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:
 - La división en lotes del objeto del contrato podría afectar a la optimización del control de la ejecución global del contrato.
 - La división en lotes del objeto del contrato podría afectar a la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento, publicidad, igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación. En el expediente se incluye el documento justificativo de no división en lotes.

d. Duración

El contrato entrará en vigor transcurridos 15 días desde la formalización del contrato, y tendrá una duración inicial de tres anualidades.

EL CONTRATO: Llegado el vencimiento del contrato, se podrá prorrogar anualmente hasta dos prórrogas (dos anualidades). Las prórrogas serán obligatorias para el CONTRATISTA en los términos establecidos en la LSCP, aplicándose los precios ofertados sin que quepa la revisión de precios.

4. OBJETO DEL CONTRATO. CÓDIGO CPV

En conformidad con el "Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV)", aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento n.º 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, el objeto de este contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación:

90910000-9 Servicios de limpieza

90511000-2 Servicios de recogida de desperdicios

90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Es el siguiente:

5.1.- Para el servicio de limpieza ordinaria (SA), que incluye el servicio de limpieza ordinaria de oficinas y el servicio de limpieza ordinaria del recinto ferial, es de 351.559,00 € anuales IVA excluido. Siendo el presupuesto base de licitación del servicio de limpieza ordinaria para los tres años del contrato de 1.054.677,00 € IVA excluido

5.2.- Para el servicio de limpieza extraordinaria de ferias y eventos (SB), se establece como presupuesto base de licitación los siguientes precios unitarios, debiéndose licitar a la baja en cada uno de ellos y expresados con un máximo de dos decimales:

- Limpieza de ferias por m2 de ocupación (Tipos SB1 a SB4). Precio m2 base (PSBM): 1,00 €.
- Limpieza de ferias por persona/hora. Tipo SB5. Precio hora operario de limpieza (PSBH): 16,740 €/hora.

5.3.- Para el servicio de gestión de residuos (SC):

- Gestión de residuos por tonelada, se establece como presupuesto base de licitación el siguiente precio unitario por tonelada de residuo (PSCT), siendo el precio máximo de licitación de 215 €/tonelada, debiéndose licitar a la baja en y expresado sin decimales.

- Para el servicio de operativa del centro de transferencia y de las islas de contenedores es de 14.252,000 € anuales IVA excluido. Para los tres años de duración del contrato es de 42.756,00 € IVA excluido.

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES:

La cantidad máxima estimada por Feria Valencia para los tres años iniciales del contrato es de:

ANUALIDAD	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA (21%)	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
1	1.555.314 €	326.615,94 €	1.881.929,94 €
2	1.562.762 €	328.180,02 €	1.890.942,02 €
3	1.570.207 €	329.743,47 €	1.899.950,47 €
TOTAL	4.688.283 €	984.539,43 €	5.672.822,43 €

No existe obligación de Feria Valencia de consumir la totalidad del importe.

Para la determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el valor de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.7 y 102.3 de la LCSP

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de 9.025.007,00 € IVA excluido, distribuido entre el coste inicial, el coste de las posibles prórrogas y el importe de las modificaciones.

Coste inicial de los tres años del contrato: 4.688.283,00 € IVA excluido.

Coste de las dos anualidades previstas en la prórroga: 3.125.522,00 € IVA excluido.

Importe de las modificaciones: 1.211.202,00 € IVA excluido.

La ejecución del contrato en los años posteriores al 2025, se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de Feria Valencia.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Las establecidas en la cláusula 35.12, 37 y en el apartado X del Anexo I del PCAP.

Conforme a lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP y Anexo II del DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, se establece la siguiente condición especial.

- Compromisos fiscales. La empresa adjudicataria se comprometerá a evitar la evasión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato. La empresa adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable haber ejecutado el contrato sin incurrir en evasión ni elusión fiscal y garantizado la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.
- En el caso de incorporar personal de larga duración o de forma permanente que sustituya a un operario de la plantilla que presta los servicios de limpieza actualmente se deberá tener en cuenta la eliminación de desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo y/o la contratación de personas en paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres, y el de larga duración.

La obligación del cumplimiento de los citados principios tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales de la contratación específica, el cumplimiento de los aspectos que han sido objeto de adjudicación, la protección de datos y el deber de confidencialidad establecidas en el Anexo IX del PCAP, así como las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 37 y en el Apartado X del Anexo I del PCAP. Todas estas obligaciones esenciales serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del presente contrato será responsable del servicio de limpieza y gestión de residuos del Área Técnica de Feria Valencia, conforme a lo establecido en la cláusula 31 y en el Apartado T del Anexo I del PCAP.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de los contratos específicos, se puede optar por la utilización de un solo criterio, en cuyo caso, este será necesariamente el precio de acuerdo con el art. 145 LCSP, o bien, cuando se opte por más de un criterio de adjudicación este podrá ser bien cuantificable automáticamente o por fórmulas matemáticas.

En este supuesto, se han planteado varios criterios de adjudicación, que son los siguientes:

Las ofertas se valorarán, sobre 100 puntos, repartidos de la siguiente forma:

- Criterios de valoración mediante fórmulas matemáticas: 84 puntos
- Criterios de valoración mediante juicios de valor: 16 puntos

De acuerdo con los criterios siguientes, la puntuación máxima que se podrá obtener será de 100 puntos.

A.- CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE Nº 3): DE 0 A 84 PUNTOS

A.1. PRECIO OFERTADO (DE 0 A 50 PUNTOS)

- **Servicio de limpieza Ordinario (SA).** Este servicio incluye:
Servicio de Limpieza ordinaria de oficinas.
Servicio de Limpieza ordinaria del recinto ferial.

PSA: Precio ofertado por el servicio de limpieza Ordinario (SA).

Se valorará en este apartado el precio, al que se asignará un máximo de 11,25 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que realice la oferta más baja respecto al precio máximo de licitación, y al resto de empresas, la que corresponda proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación PSA} = (\text{precio mínimo PSA} / \text{precio oferta PSA}) \times 11,25$$

Siendo “precio mínimo” la oferta económica más barata de entre todas aquellas que cumplan los requerimientos para ser aceptadas.

- **Servicio de Limpieza extraordinaria durante el montaje, celebración y desmontaje en Ferias y Eventos (servicio SB).** Este servicio incluye:
 - o Limpieza de ferias por m² de ocupación (Tipos SB1 a SB4). Se valorará en este apartado el precio, al que se asignará un máximo de 20,52 puntos. Se ofertará un precio máximo de licitación (PSBM), que será 1 € como máximo y redondeado a 2 decimales. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que realice la oferta más baja respecto al precio máximo de licitación, y al resto de empresas, la que corresponda proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:
$$\text{Puntuación PSBM} = (\text{precio mínimo PSBM} / \text{precio oferta PSBM}) \times 20,52.$$
 Siendo “precio mínimo” la oferta económica más barata de entre todas aquellas que cumplan los requerimientos para ser aceptadas.

- Limpieza de ferias por persona/hora. Tipo SB5. Se valorará en este apartado el precio, al que se asignará un máximo de 7,98 puntos. Se ofertará un precio por operario de limpieza y hora (PSBH), siendo el precio máximo de licitación de 16,740 €/hora. Este precio será el mismo con independencia del periodo (montaje, desmontaje y celebración). Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que realice la oferta más baja respecto al precio máximo de licitación, y al resto de empresas, la que corresponda proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación PSBH = (precio mínimo PSBH / precio oferta PSBH) x 7,98. Siendo “precio mínimo” la oferta económica más barata de entre todas aquellas que cumplan los requerimientos para ser aceptadas.

- **Servicio de Gestión integral de residuos generados en el recinto de Feria Valencia (servicio SC).** Este servicio incluye:

- Gestión de residuos por tonelada. Se valorará en este apartado el precio, al que se asignará un máximo de 9,84 puntos. Se ofertará un precio por tonelada de residuo (PSCT), siendo el precio máximo de licitación de 215 €/tonelada. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que realice la oferta más baja respecto al precio máximo de licitación, y al resto de empresas, la que corresponda proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

- Puntuación PSCT = (precio mínimo PSCT / precio oferta PSCT) x 9,84. Siendo “precio mínimo” la oferta económica más barata de entre todas aquellas que cumplan los requerimientos para ser aceptadas.

- Operativa del Centro de transferencia y de las islas de contenedores. Se valorará en este apartado el precio, al que se asignará un máximo de 0,41 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que realice la oferta más baja respecto al precio máximo de licitación, y al resto de empresas, la que corresponda proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

- Puntuación PSCC= (precio mínimo PSCC/precio oferta PSCC) x 0,41. Siendo “precio mínimo” la oferta económica más barata de entre todas aquellas que cumplan los requerimientos para ser aceptadas.

El total de la puntuación precio ofertado A.1 (PA1)

$$PA1= PSA + PSBM + PSBH + PSCT + PSCC$$

A.2 TIEMPO DE RESPUESTA: TIEMPO EN MINUTOS (Hasta 4 puntos)

Se otorgarán hasta 10 puntos al tiempo de respuesta en minutos para incorporar personal de los puestos de operario de limpieza de los servicios ordinarios y extraordinarios solicitados por Feria Valencia. El tiempo computará desde la petición de Feria Valencia que podrá ser en día laborable o festivo (hábil o inhábil).

Se entenderá por tiempo de respuesta en los servicios, el tiempo ofertado en minutos, por los licitadores para cubrir cualquier incidencia/necesidad Feria Valencia para cubrir los puestos de personal de limpieza incluidos en el PPT.

- Tiempo de repuesta en caso de petición de 1 a 3 operarios menor de 180 minutos: 2 puntos
- Tiempo de respuesta a partir de la petición de 4 a 8 operarios menor de 240 minutos: 2 puntos

A.3 FORMACIÓN DEL PERSONAL (Hasta 20 puntos)

Se otorgarán hasta 20 puntos a las horas anuales al compromiso de impartir formación en materia ambiental del personal ocupado por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato.

Conforme a lo establecido en el DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, por el cual es obligatorio la inclusión de un criterio de adjudicación de los establecido en el Anexo I del mismo.

A.4 CERTIFICACIONES (Hasta 10 puntos)

Estar en posesión de todos o alguno de los siguientes certificados:

- **Certificación ISO 14001 de Sistemas de gestión ambiental:** 5 puntos.
La certificación en sistemas de gestión ambiental avala la sistematización de los aspectos ambientales en una organización.
- **Certificación ISO 45001 Gestión seguridad y salud laboral:** 5 puntos.
Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es íntegramente un servicio prestado por personas, pedimos este certificado porque ayuda a reducir el riesgo de enfermedades y lesiones, así como a mejorar la protección de los operarios de limpieza y residuos y prevenir accidentes, lo que es muy importante para el buen desarrollo del servicio.

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: DE 0 a 16 PUNTOS

Para evaluar la calidad técnica de una propuesta se valorarán y puntuarán lo siguientes aspectos:

Organización del proceso de limpieza para su integración con la gestión de residuos (16 puntos como máximo):

Memoria que indique:

A.- Organización propuesta del servicio de limpieza de oficinas y recinto (SA) para su integración con la gestión de residuos de forma que:

- facilite la correcta gestión de los residuos generados según la normativa vigente
- maximice el reciclaje
- maximice la eficiencia en la limpieza

Este apartado A tendrá una puntuación máxima de 3 puntos.

B.- Organización propuesta del Servicio de limpieza extraordinaria durante el periodo de montaje y desmontaje en Ferias y Eventos (servicio SB) para su integración con la gestión de residuos de forma que:

- facilite la correcta gestión de los residuos generados según la normativa vigente
- maximice el reciclaje
- maximice la eficiencia en la limpieza

Este apartado B tendrá una puntuación máxima de 9 puntos.

C.- Organización propuesta del Servicio de limpieza extraordinaria durante el periodo de celebración en Ferias y Eventos (servicio SB) para su integración con la gestión de residuos de forma que:

- facilite la correcta gestión de los residuos generados según la normativa vigente
- maximice el reciclaje
- maximice la eficiencia en la limpieza

Este apartado C tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA

Una vez aplicados los criterios de valoración de las ofertas, serán divididas en dos grupos:

1. Ofertas de calidad técnica inaceptable: aquellas que hayan obtenido una puntuación inferior al 50% de los puntos consignados.
2. Ofertas de calidad técnica aceptable: aquellas que hayan obtenido una puntuación igual o superior al 50% de los puntos consignados.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica aceptable, se declarará desierta la licitación.

10. GARANTÍA

Conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 9/2017 se deberá constituir por parte del licitador adjudicatario una garantía definitiva correspondiente al 5% de la oferta presentada por este.

11. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente es el Consejo de Administración de feria Valencia por acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2023.

En Valencia, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE